



CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA VIVE REALIZADA EN ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE L'HOSPITALET".

1. OBJETO:

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo<A[apoyo|soporte]> a las programaciones de música en vivo realizadas durante el año 2019 en espacios privados de L'Hospitalet de Llobregat abiertos al público

Quedan excluidos de esta convocatoria los conciertos siguientes:

- Los que no tengan gastos por<A[por|para]> caché y/o contratos a billeteaje, o dispongan de otros gastos de producción técnica y promoción relacionadas con la programación.
- Los que no estén publicitados.
- Los que formen parte de las programaciones ya subvencionadas desde el Ayuntamiento.
- Los que consistan en la contratación estable o regular de una misma formación musical.
- Los que se realicen en el marco de cursos o concursos y los conciertos de alumnado y profesorado organizados en centros educativos o escuelas de música.
- Los que no estén abiertos al público en general.
- Las sesiones habituales de Djs o de reproducción mecánica en el espacio.
- Los conciertos benéficos.
- Los que se celebren fuera de las salas o locales propios

2. – FINALIDADES

Las actividades que se subvencionen tendrán que fomentar una actividad de promoción de las siguientes finalidades recogidas en el Plan<A[Plan|Llano]> de actuación municipal 2016-2019.

- Crear espacios de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Y específicamente:



- Promover la creación, producción y difusión de iniciativas artísticas.
- Fomentar la cohesión social mediante iniciativas culturales.
- Propuestas singulares y/o innovadoras de carácter extraordinario de interés para la ciudad.
- Innovación cultural en el municipio.
- Fomentar a la cultura popular y tradicional.
- Promover la diversidad cultural.

3- IMPORTE DE LA CONVOCATORIA.

El importe total que se destinará a esta convocatoria es de 20.000,00- euros, que se imputará a la siguiente partida del presupuesto municipal del 2019:

Aplicación presupuestaria			Credito inicial
0402	3340	4890003	20.000€

4- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, titulares de la gestión de los espacios beneficiaros de las subvenciones, con licencia de actividades correspondiente, que acrediten una trayectoria en la difusión musical mediante la programación de un mínim de 6 conciertos de música en vivo durante el año 2018.

5- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/ARIAS

- a) Haber justificado con anterioridad a la resolución definitiva de a concesión de la subvención, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de l'Hospitalet.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por<A[por[para]> el órgano competente así como el control financiero en lo que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.



- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Hospitalet antes de la concesión de la subvención.
- e) Disponer de libros contables, registros y el resto de documentación en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública
 - Facilitar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar de forma inmediata en el órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de la convocatoria; y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios



En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que hace referencia a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

- i) Disponer de licencia o trámite de comunicación de actuaciones en directo que les permita realizar música en vivo en el término municipal de l'Hospitalet.
- j) Cumplir los requisitos establecidos para efectuar actuaciones en directo en establecimientos de pública concurrencia.

6- REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades susceptibles de obtener una subvención han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Que las actividades programadas se inicien dentro del año 2019
- 2.- Que se programe un mínimo de 6 conciertos de música en vivo, en locales privados abiertos al público.
- 3.- Que la programación presentada tenga lugar en un mismo establecimiento privado.
- 3.-Que las actividades se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet.

Serán subvencionables los gastos relacionados con la producción de conciertos de música en vivo, concretamente:

- El caché de los intérpretes, representando como mínimo un 30% del gasto subvencionado.
- Gastos de promoción y publicidad.
- Derechos de autor
- Gastos de producción técnica de los conciertos.
- Otros gastos relacionados con la actividad

7- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



Las solicitudes y los documentos que las acompañen podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

Toda la documentación presentada tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello del establecimiento y firmada por el representante legal del mismo.

Sólo se aceptará una solicitud por establecimiento. En caso de más de una solicitud se valorará la que tenga la última fecha de registro dentro del periodo de solicitud.

En el caso de presentación electrónica de las solicitudes, se cumplimentará el formulario o formularios que consten en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las subvenciones.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado algunos de los documentos exigidos, se podrán aportar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

Una vez agotado este plazo, el Servicio de Cultura de l'Ajuntament de L'Hospitalet notificará a los solicitantes que no hayan aportado la documentación exigida o tengan que enmendarla que disponen de un periodo de 10 días hábiles para hacerlo.

Esta documentación se presentará en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento.

Los solicitantes tendrán que presentar los siguientes documentos:

1. Instancia general
2. Formulario que se encuentra en el modelo normalizado 1
3. Proyecto a subvencionar
4. Documentación acreditativa del solicitante, detallada a continuación:
 - a) Copia compulsada de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad inscrita al registro correspondiente (NIF y estatutos o escrituras).



- b) Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona nombrada como representante.
- c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con que actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente, si fuese el caso<A[pega|ocurre]>.
- d) Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y Seguridad Social. **Modelo normalizado 2**
- e) En el caso de ser propietario/aria, copia compulsada de la escritura de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad.
- f) En el caso de ser arrendatario/aria, copia compulsada del contrato de alquiler.
- g) Si la empresa o entidad solicitante tiene 50 o más trabajadores/as, declaración acreditativa del cumplimiento de obligaciones que prevé el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que acerca el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por<A[por|para]> el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores y trabajadoras con discapacidades, de acuerdo con lo que establece el artículo 92.5 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Esta declaración constará en el formulario de solicitud normalizado.
- h) En caso de que la empresa o entidad esté exenta de IVA total o parcialmente, documentación administrativa y fiscal que lo certifique (documentación acreditativa de entidad sin ánimo de lucro, certificado de exención y/o modelo 390 de IVA).
- i) Acreditación de la licencia de actividad o comunicación de actuaciones en directo (<https://seuelectronica.l-h.cat/tramits/detallTramit.aspx?1pyETCWzmpnJVrZ50Jwv9ReQAx6ieobzvQQji5YSPfwqazB>) que permita la realización de música en vivo o cumplir los requisitos establecidos para efectuar actuaciones en directo en establecimientos de pública concurrencia.
- j) Documentación acreditativa de la realización de un mínimo de 6 conciertos anuales antes del 31 de diciembre de 2018.
- k) Declaración sobre si han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto, con indicación de los importes solicitados o concedidos. Esta declaración constará en el formulario de solicitud normalizado.
- l) Solicitud de transferencia bancaria normalizado para entidades de nueva creación o bien que hayan cambiado el número de la cuenta



corriente (documento que se encuentra a la web municipal <http://www.l-h.cat/>)

- m) Documento de adhesión a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas para los beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento de l'Hospitalet. **Modelo normalizado 3.**
- n) Cuando la subvención otorgada supere los 10.000€ y los beneficiarios sean personas jurídicas, éstos tienen que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación de lo que dispone el arte 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (documento que se encuentra a la web municipal <http://www.l-h.cat/>)
- o) En el caso de que los programas, proyectos y actividades que se realicen supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores se tendrá que aportar una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, con el fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor. **Modelo normalizado 4.**

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de l'Hospitalet, en el proceso de valoración del proyecto, podrá solicitar la información complementaria que considere necesaria en relación a éste

8-. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de concesión será el determinado en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso y de conformidad con las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local y con los nombramientos y delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia

a) Admisión de las solicitudes:

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesaria, se comprobará que se ajusta a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el supuesto de que el solicitante tenga que subsanar o aportar documentación, el órgano instructor lo requerirá mediante el correo electrónico indicado a la solicitud.



La documentación requerida se presentará en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica.

El plazo para subsanar o aportar documentación será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de Ley General de subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de subsanación comportará los efectos previstos en el mencionado artículo.

b) Valoración del programa, proyecto o actividad presentada

Una vez<A[vez|golpe]> admitidas las solicitudes, el programa, proyecto o actividad se valorará de acuerdo con los siguientes criterios

- Interés cultural del proyecto, hasta 25 puntos.
- Calidad de los conciertos y actividades culturales programadas, hasta 25 puntos.
- Contribución del proyecto en el empuje de la nueva creación y de artistas noveles<A[novatos|noveles]>, hasta 15 puntos.
- Coherencia y especificidad de la línea artística de programación de la sala, hasta 15 puntos.
- Programación y actividades realizadas en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad de l'Hospitalet, especialmente, del barrio o distrito donde sea ubicada la sala, hasta 10 puntos.
- Programación y actividades realizadas en el marco de proyectos de cooperación con otros espacios privados de l'Hospitalet que realicen programación musical, hasta 10 puntos.

La valoración final del proyecto será el resultado final de sumatorio de estas puntuaciones con un máximo de 100 puntos.

La baremación del proyecto presentado lo harán dos técnicos externos especializados en música y dos técnicos municipales, una será el Jefe de Negociado de Recursos Culturales y la otra la Jefa de Servicio de Cultura.

La Jefa de Servicio de Cultura emitirá propuesta económica a la Comisión Calificadora de Subvenciones.



c) Comisión calificadora de subvenciones

La comisión calificadora, como órgano colegiado elevará al órgano competente la propuesta provisional de concesión mediante el acta que se levante de la reunión o reuniones de la comisión, de la cual dará fe el Secretario de la Comisión.

La composición de Comisión calificadora será la siguiente:

Presidente: Concejal de Cultura

Secretario: Funcionario municipal

1 Teniente de Alcalde o concejal de Distrito

2 Técnicos municipales

d).-Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto. No obstante, la comisión calificadora podrá proponer, previa justificación de las circunstancias concurrentes por parte del área gestora o territorial, que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de la cantidad solicitada por la entidad.

En el caso de que todos los solicitantes cumplan suficientemente los criterios de valoración, se prorrateará entre todos los solicitantes el importe máximo a subvencionar hasta el agotamiento del crédito disponible.

En ningún caso, la cantidad que proponga la Comisión Calificadora podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Las subvenciones en las que se refieren estas bases son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado (nacional, de la Unión Europea o de cualquiera otro organismo internacional).

Las subvenciones a las cuales se refieren esta convocatoria también serán compatibles con otras subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos o actividades.

El importe de la subvención recibida, en ningún caso, podrá ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibimientos de otras administraciones o entes públicos o privados,



nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

e) Resolución provisional y alegaciones.

El órgano instructor notificará la resolución provisional a las entidades solicitantes a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Las alegaciones se presentarán mediante instancia en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, incluida la sede electrónica.

El hecho de que los solicitantes interesados no presenten alegaciones en este plazo, supondrá que están conformes y la propuesta provisional tendrá carácter de definitiva.

La Comisión calificadora de subvenciones como órgano colegiado será quien propondrá la resolución de las alegaciones al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de la propuesta de la Comisión Calificadora hará una valoración de las alegaciones y emitirá la propuesta definitiva.

f) Reformulaciones

Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución provisional para presentar solicitudes de reformulación, en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, incluida la sede electrónica, mediante el **modelo normalizado nº. 5**.

Los solicitantes no estarán obligados a reformular el proyecto si la diferencia entre la cantidad solicitada por la entidad y la cantidad propuesta por la Comisión Calificadora es igual o inferior al 10%, o si siendo a diferencia mayor del 10% no varía el importe total del proyecto.

En el caso de que el solicitante tenga que reformular, tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto a las solicitudes presentadas.

Si el solicitante no reformula el proyecto tendrá que justificar el 100% del presupuesto de la actividad.



La Comisión calificadora de subvenciones como órgano colegiado será quien remita al órgano competente la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y las reformulaciones que se presenten, el órgano instructor emitirá la propuesta definitiva que se elevará al órgano competente para que resuelva.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno Municipal, la Junta de Gobierno Local o los tenientes de alcalde o regidores delegados, de acuerdo con las cuantías que se determinen en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio correspondiente.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de seis meses, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y terminarán el mismo día (en numeral) equivalente a la fecha de presentación. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases o por haber agotado el crédito presupuestario.

La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

h) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las entidades solicitantes de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.



9. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar en los materiales de comunicación y difusión la frase "Con el apoyo<A[apoyo|soporte]> del Ayuntamiento de l'Hospitalet", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Hospitalet.

10- PERIODO DE EJECUCIÓN:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2019, y finalizarlas el 31 de diciembre de 2019.

11- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé que se pueda proceder al pago anticipado de la subvención concedida, siempre y cuando esto sea necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Corresponde a la Comisión Calificadora determinar si se da el requisito indicado y si procede el pago anticipado en las condiciones indicadas, y si así lo determina proponerlo al órgano competente

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

12. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán exonerados de la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que las actividades objeto de la convocatoria fomentan una actividad recogida dentro de las finalidades del Plan<A[Plan|Llano]> de actuación municipal 2016-2019.

13- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN:



De acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por<A[por|para]> el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan al acto de concesión de la subvención se acreditará en la siguiente modalidad:

Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

14-PLAZO, FORMA Y LUGAR<A[LUGAR|SITIO]> DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La documentación, sea cuál sea la modalidad de justificación, tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por<A[por|para]> la sede electrónica:

Plazos de presentación y documentación justificativa

Plazo: Hasta el día 10 de febrero de 2020 para presentar la documentación justificativa ante el Servicio de Cultura

Documentación: Solicitud y formulario con la memoria del proyecto y relación de gastos aplicados al mismo, que se encuentran en los modelos normalizados adjuntos a esta convocatoria.

- Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos acompañada de documentación gráfica que demuestre la realización de las actividades subvencionadas.
 - Una cuenta justificativa de las actividades realizadas, con desglose de todos los gastos de su realización, así como de todos los ingresos que han permitido la financiación. **Modelo normalizado 6**
- a) La totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente (con el correspondiente comprobante de pago), correspondientes al coste del proyecto, que tendrán que cumplir los



requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

- b) Estas facturas tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Algunas de estas facturas o documentos de valor probatorio, por importe igual o ligeramente superior a la subvención concedida serán selladas haciendo constar "Este documento ha servido para justificar una subvención otorgada por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de l'Hospitalet".
- c) Una relación de todas las facturas pagadas, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada.

16- GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

16.1. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos relacionados con la producción de conciertos de música en vivo, los cachés de los intérpretes, gastos de promoción, publicidad, derechos de autor y gastos de producción técnica de los conciertos. Será obligatorio que como mínimo el 30% de la ayuda sea destinada al pago directo de cachés, honorarios o nóminas de artistas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando<A[quando|cuándo]> sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

16.2. Acreditación de gastos.

Se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por<A[por|para]> el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de



valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, éstas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se tendrá que acompañar los documentos TC1 y TC2 y los modelos 111 y 190.

16.3. Acreditación de los pagos realizados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a lo que establezca la normativa vigente el año de aplicación de las bases.

17. - PRÓRROGA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios podrán solicitar de forma motivada una prórroga para justificar las subvenciones concedidas. Esta solicitud se presentará mediante instancia en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento antes de la fecha del vencimiento del plazo inicial.

El órgano que concedió la subvención podrá otorgar, a solicitud de la entidad beneficiaria, un plazo máximo de tres meses de prórroga para justificar la subvención con respecto al plazo general.

La falta de resolución legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de prórroga de la justificación.

18. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN



Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto para el cual fueron otorgadas y de acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Reglamento general de subvenciones, el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Esta autorización sólo se podrá conceder a instancia de la entidad beneficiaria que tendrá que justificar el cumplimiento de los objetivos generales de la subvención de acuerdo con las finalidades previstas en el artículo 1 de estas bases y la concurrencia de esta circunstancia:

- Reducción justificada de los ingresos previstos en el proyecto por motivos ajenos a la entidad.

Las solicitudes de modificación de las condiciones de la subvención se presentarán en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica.

La Comisión calificadora de subvenciones como órgano colegiado será quien remita al órgano instructor la propuesta de resolución de las solicitudes de modificación de las condiciones de la subvención.

19- RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención y acreditados los gastos, el órgano competente emitirá una resolución que se notificará a los interesados de acuerdo con lo que establece la ley de procedimiento administrativo.

20. – REINTEGRO

El área gestora instará el reintegro total o parcial de la subvención cuando se den las siguientes circunstancias recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando<A[quando|cuándo]> de eso se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento<A[cumplido|cumplimiento]> del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por<A[por|para]> éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando<A[quando|cuándo]> de eso se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento<A[cumplido|cumplimiento]> del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Si el beneficiario de la subvención no efectúa el reintegro del importe total o parcial de la subvención otorgada más los intereses de demora



correspondientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, de manera voluntaria, se procederá por la vía de apremio

21. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de l'Hospitalet. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, los beneficiarios y entidades colaboradoras aportarán cuando<A[quando|cuándo]> se les requiera los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Hospitalet, publicada en el BOPB nº. 35 anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005.

22. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONADOR

- a) El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de l'Hospitalet quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.
- b) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según aquello que establece el capítulo II del mencionado título.

23- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por<A[por|para]> el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.